



Obras Sanitarias del Estado.
Gerencia Centro.
Jefatura Técnica Canelones

Concurso de Precios

Nº 20002344

Pliego de Condiciones Particulares.

**OBJETO: Contratación del servicio de Telemetría
Sistema San Ramón. Canelones**

Apertura: 23/09/2022

Hora: 11:00



Tabla de contenido

Sección I	6
Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y servicios no personales 6	
1 Disposiciones Generales	6
1.1 Ámbito de Aplicación	6
1.2 Jerarquía de las Normas	6
1.3 Cómputo de Plazos	6
1.4 Notificaciones	6
1.5 Comunicaciones	6
1.6 Jurisdicción competente	6
2 Publicación del llamado	6
3 Aclaraciones de los Pliegos	7
4 Modificación del Pliego Particular	7
5 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas	7
6 Reserva de la Administración	7
7 Normalización de artículos	8
8 Requisitos Formales de las Ofertas	8
8.1 Redacción	8
8.2 Domicilio	8
8.3 Identificación	8
8.4 Cumplimiento de requisitos formales	8
9 Requisitos para la presentación de las ofertas	8
9.1 Documentos integrantes de la oferta	9
9.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta	9
10 Validez de las ofertas	9
10.1 Consideraciones generales	9
10.2 Objeto	10
10.3 Precio y cotización	10
10.3.1 Discrepancias	10
10.3.2 Actualización de precios	11
10.4 Tributos	11
10.5 Regímenes de Preferencia	12
10.5.1 Régimen general	12
BIENES	12
SERVICIOS	12
10.5.2 Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo 14	



Sección I - Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y servicios no personales

10.5.2.1	Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME	14
11	Garantía de mantenimiento de oferta	16
11.1	Ejecución	16
11.2	Aplicación de multa	17
12	Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas	17
12.1	Presentación	17
12.2	Confidencialidad	17
12.3	Apertura	17
13	Defectos, carencias o errores en las ofertas	18
13.1	Comisión Asesora de Adjudicaciones	18
13.2	Admisibilidad de las ofertas	19
13.3	Evaluación	19
13.4	Mejora de ofertas	19
13.5	Negociaciones	19
13.6	Precio Manifiestamente Inconveniente	20
13.7	Vista de las actuaciones	20
14	Adjudicación	20
14.1	Dictado del acto	20
14.2	Requisitos formales	21
15	Aumento o disminución de contrato	21
16	Notificación	21
17	Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta	21
18	Perfeccionamiento del contrato	21
19	Garantía de fiel cumplimiento del contrato	22
19.1	Constitución	22
19.2	Opción de no presentación de la garantía	22
19.3	Falta de constitución de la garantía	22
19.4	Ejecución de garantía	22
20	Control de calidad	22
21	Cumplimiento personal de las obligaciones	23
22	Mora	23
23	Penalidades	23
24	Importación	23
25	Recepción	23
26	Rescisión	24
27	Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato	24
28	Pagos	24
	ANEXO I	25



Sección I - Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y servicios no personales

Modelo de Declaración para BIENES que califican como nacionales	25
ANEXO II	25
Modelo de Declaración para SERVICIOS (CON Suministro de bienes) que califican como nacionales	25
SECCIÓN II	26
ANEXO III	26
Pliego de Condiciones Particulares	26
Cumplimiento personal de las obligaciones	34
Gestión para el pago de los trabajos	36
ANEXO IV	38
Carta Poder	38
ANEXO V	40
Formulario de Oferta	40
ANEXO VI	41
Planilla de Cantidades y Precios a)	41
ANEXO VI	41
Planilla de Cantidades y Precios b)	41
ANEXO VII	41
Antecedentes del Oferente	41
ANEXO VIII	42
Especificaciones técnicas y controles	42
1.1 DE LOS TRABAJOS A REALIZAR	42
1.2 Especificaciones de funcionamiento	42
1.3 EQUIPAMIENTO	44
1.4 COMUNICACION	45
1.5 APLICACIÓN	45
1.6 LUGAR DE INSTALACIÓN	47
1.7 INSTALACIÓN	47
1.8 MANTENIMIENTO	47
1.9 Software de seguimiento de reclamos:	48
1.10 GENERACIÓN DE REPORTES	49
1.11 VERIFICACIÓN DE LOS SENSORES DE PRESIÓN	49
1.12 CAUDALÍMETROS	49
1.13 DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA	49
ANEXO X - REQUERIMIENTOS G.T.I.	51
ANEXO XI	52
Declaración igualdad de género	52
ANEXO XII	53



Sección I - Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y servicios no personales

Acta de Inicio de la Contratación..... 53



Sección I

Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y servicios no personales

1 Disposiciones Generales

1.1 Ámbito de Aplicación

Las normas contenidas en el presente reglamento constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (en adelante, Pliego Único) para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, en los casos de las contrataciones cuyos montos superen el límite establecido en el Artículo 47 del TOCAF, salvo los procedimientos que requieran reglamentación especial.

1.2 Jerarquía de las Normas

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante, Pliego Particular) sólo podrá modificar las disposiciones del presente Pliego que éste expresamente autorice.

1.3 Cómputo de Plazos

Los términos fijados en el presente reglamento se computarán en días hábiles, y no se computará el día de la notificación, citación o emplazamiento.

1.4 Notificaciones

Toda notificación que realice la Administración se hará en forma personal, telegrama colacionado, fax, correo electrónico, u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro Único de Proveedores del Estado.

1.5 Comunicaciones

Todas las comunicaciones se efectuarán en el domicilio o a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular.

1.6 Jurisdicción competente

Por el sólo hecho de presentarse, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

2 Publicación del llamado

Es obligatoria la publicación de la convocatoria a procedimientos competitivos y el Pliego Particular en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, cumpliendo con la antelación suficiente en casos de corresponder, sin perjuicio de otros medios que la Administración Pública estime conveniente.



En los casos de licitaciones públicas, se deberá dar cumplimiento a la normativa específica en la materia, efectuando asimismo la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial.

3 Aclaraciones de los Pliegos

Las solicitudes de aclaración podrán ser formuladas por los adquirentes del Pliego Particular mediante comunicación escrita dentro del plazo que fije el mismo y por los medios que establezca. Vencido dicho término no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios.

Las consultas deberán ser específicas y deberán ser evacuadas por la Administración dentro del plazo que establezca el Pliego Particular, comunicando las mismas a todos los interesados a través de su publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales. En los casos que el Pliego Particular hubiera sido adquirido, la evacuación de la consulta se comunicará asimismo en forma personal tanto al eventual oferente que la realice, como a todos aquellos que hayan adquirido dicho recaudo.

4 Modificación del Pliego Particular

La Administración podrá, antes que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar el Pliego Particular ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta u observación formulada por un particular. Todos los interesados serán notificados de las modificaciones introducidas, en un plazo no menor a 2 días antes del término límite para la recepción de las ofertas, personalmente al interesado que formuló la observación como a los que hayan adquirido pliegos y comunicado a los demás interesados a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

La Administración tendrá la facultad discrecional de prorrogar la fecha u hora de apertura del procedimiento de contratación, a fin de dar a los posibles oferentes tiempo adicional para la preparación de sus ofertas, debiendo comunicarse en la forma señalada en el párrafo anterior.

5 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas

Cualquier proveedor podrá solicitar prórroga de la Apertura de Ofertas. La misma se presentará a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular y dentro del plazo que fije el mismo.

La prórroga será resuelta por la Administración según su exclusivo criterio, y deberá notificarse personalmente al interesado. En caso de disponerse la prórroga de la Apertura, además deberá comunicarse personalmente a los que hayan adquiridos pliegos y publicarse la nueva fecha para conocimiento de los demás interesados en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

6 Reserva de la Administración

La Administración podrá prorrogar la Apertura, o dejar sin efecto el llamado en cualquier momento. En los casos de prórroga de la Apertura, la Administración procederá a publicar la nueva fecha en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos; asimismo deberá devolver las garantías de mantenimiento de ofertas y el importe de los Pliegos a solicitud de los interesados que, ante dicha prórroga, desistan de presentar propuestas.

En caso de dejar sin efecto el llamado, se procederá a publicar inmediatamente lo resuelto en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos. Consecuentemente, la Administración procederá a devolver de oficio el



importe de los Pliegos y las garantías depositadas, si correspondiere.

7 Normalización de artículos

Cuando un bien o servicio se encuentre normalizado, la referencia a las normas estandarizadas de calidad que apliquen, incluidas en el Pliego Particular, hará obligatorio el cumplimiento de las mismas por parte de los oferentes y su control de calidad se efectuará en la forma prevista en ellas y en dicho Pliego.

8 Requisitos Formales de las Ofertas

8.1 Redacción

Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara y precisa, en idioma castellano y conforme lo dispuesto por el artículo 63 del TOCAF.

El Pliego Particular podrá autorizar la presentación de folletos, catálogos, etc. en idioma extranjero.

La Administración se reserva el derecho de exigir en cualquier momento su traducción al castellano.

8.2 Domicilio

Las firmas proponentes deberán constituir domicilio a los efectos del procedimiento y actos posteriores al mismo.

Cuando se presenten empresas extranjeras, las firmas que no se encuentren instaladas en el país, podrán actuar por medio de representante, en cuyo caso el mismo deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras, creado por la Ley N° 16.497 de 15 de junio de 1994 y, en caso de ser adjudicatarias, deberán constituir domicilio en el mismo.

8.3 Identificación

Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas.

En los casos de aplicación del presente Pliego Único, las sociedades anónimas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

8.4 Cumplimiento de requisitos formales

Para la valoración del cumplimiento de los requisitos formales se aplicarán los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

9 Requisitos para la presentación de las ofertas

El Pliego Particular no podrá imponer al oferente ningún requisito que no esté directamente vinculado a la Consideración del objeto de la contratación y a la evaluación de la oferta, reservándose sólo al oferente que resulte adjudicatario la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales



de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

El Pliego Particular no podrá exigir documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

9.1 Documentos integrantes de la oferta

La oferta constará de los siguientes documentos:

- a. Antecedentes del oferente, de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular, tanto respecto de la empresa como del objeto licitado.
- b. La propuesta en todo lo que corresponda al objeto del procedimiento de contratación, incluyendo la declaración exigida en el punto 10.5.
- c. Documentos requeridos en el Pliego Particular.

9.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta

Cuando corresponda el oferente deberá:

- a. Depositar la garantía de mantenimiento de oferta cuando la Administración declare la obligatoriedad de la misma de acuerdo a lo establecido por el art. 64 del TOCAF.
- b. Adquirir el Pliego, cuando el mismo tenga costo.

10 Validez de las ofertas

10.1 Consideraciones generales

Los oferentes deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y en las condiciones y forma que se establezcan en el Pliego Particular, pudiendo agregar cualquier otra información complementaria, pero sin omitir ninguna de las exigencias esenciales requeridas.

A estos efectos se consideran esenciales sólo aquellos aspectos cuya omisión pueda alterar o impedir la debida igualdad de los oferentes o la consideración de las propuestas, de acuerdo con los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constataren luego, defectos que violen los requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

Las ofertas que contengan apartamientos sustanciales a dichas exigencias no podrán ser consideradas.

Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones contenidas en los Pliegos, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento, sin perjuicio de la facultad de la Administración de establecer en las bases del llamado exigencias de manifestación expresa por parte de los oferentes, en cuyo caso los mismos deberán cumplir con dicho requisito.



10.2 Objeto

Las ofertas deberán ajustarse razonablemente a la descripción del objeto requerido, teniendo en cuenta la complejidad técnica del mismo. Se considerará que las condiciones técnicas establecidas en los Pliegos tienen un carácter indicativo para la consecución del objeto del llamado.

Si el Pliego Particular lo autoriza, podrán presentarse modificaciones, soluciones alternativas, así como variantes, inclusive sin presentarse la propuesta básica.

Se considerará que una oferta es:

- a. **Una modificación** cuando, manteniendo la identidad del objeto licitado y presentando apartamientos no sustanciales, igualmente permite satisfacer los requerimientos que originaron el llamado.
- b. **Una solución alternativa** cuando, tratándose de una opción, permite igualmente satisfacer los requerimientos que originaron el llamado, siempre que no menoscabe los principios imperantes en materia de contratación pública.
- c. **Una variante** cuando, la misma presente variedad o diferencia, pero manteniendo la identidad del objeto licitado.

10.3 Precio y cotización

El Pliego Particular establecerá las condiciones de compra en plaza, en el exterior o indistintamente, rigiendo las cláusulas INCOTERMS -Cámara de Comercio Internacional (CCI)- aplicables en la versión vigente a la fecha de la convocatoria en lo que corresponda.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular.

Dichos precios no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna. En el caso en que el Pliego Particular no determine precisamente la cantidad a comprar, los oferentes podrán proponer precios distintos por cantidades diferentes de unidades que se adjudiquen.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular, el que establecerá el o los tipos de moneda en que deberá cotizarse y los instrumentos de pago que pueden utilizarse.

10.3.1 Discrepancias

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

Todo ello sin perjuicio de la facultad de la Administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deben a errores evidentes o de escasa importancia, la que operará siempre que no se altere la igualdad de los oferentes, conforme lo preceptuado por el artículo 65 inciso 7 del T.O.C.A.F.



10.3.2 Actualización de precios

La obligación de cotizar precio firme sin ajustes, o de fórmulas paramétricas de actualización de precios, será incluida en las cláusulas del Pliego Particular.

A falta de especificación en el Pliego Particular los oferentes que coticen precios reajustables, deberán establecer una fórmula paramétrica que refleje la estructura de costos del producto o del servicio ofrecido, del tipo siguiente:

$$P1 = P0 (aA1/A0 + bB1/B0 + \dots + mM1/M0 + n)$$

donde:

P0 = monto de la propuesta

P1 = monto actualizado de la propuesta

a, b,...m, n = coeficientes de incidencia de los parámetros.

La suma de dichos coeficientes deberá ser igual a 1.

n = coeficiente que representa el componente de la oferta cuyo precio no está sujeto a ajuste.

A, B,...M = parámetros o índices de los principales componentes de los costos del oferente.

Los parámetros con subíndice 0 toman el valor vigente al último día hábil o mes anterior a la fecha de apertura de la oferta, y los parámetros con subíndice 1 toman, para suministros, el valor vigente al día o mes anterior a la fecha de la entrega total o parcial de los bienes y, para la prestación de servicios, el promedio ponderado del valor del parámetro en el período de facturación.

Cuando la entrega se realice dentro del plazo contractual, el ajuste del precio se calculará a entrega real. Si la referida entrega se realizara fuera de dicho plazo por razones imputables al proveedor o a sus subcontratistas, el ajuste de precio se calculará tomando como fecha de entrega la contractualmente convenida. Sin embargo, si esto implica una erogación mayor para la Administración, se ajustará a entrega real.

Podrá aplicarse la misma fórmula paramétrica para el caso de demora en el pago.

Los valores de todos los parámetros contenidos en la fórmula de ajuste deberán estar documentados por publicaciones oficiales o que merezcan la confianza de la Administración. Dichas publicaciones deberán estar claramente definidas en la oferta y, en caso de ser extranjeras, se incluirá una copia de las mismas.

En el caso de suministros tarifados oficialmente en el País, la Administración no pagará precios o aumentos mayores a los decretados por la autoridad competente, aun cuando la fórmula paramétrica eleve éstos a un valor superior.

Asimismo, cuando existan disposiciones conteniendo cláusulas que limiten el traslado de los aumentos a los precios, las mismas serán tenidas en cuenta.

10.4 Tributos

Todos los tributos que legalmente corresponden al contratista por el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en los precios cotizados.



El oferente, cuando corresponda, desglosará el importe de aquellos tributos en los que la administración sea agente de retención (Impuesto al Valor Agregado, IRNR u otro tributo vigente) del precio global de la oferta. Cuando el oferente no deje constancia expresa al respecto, se considerará dichos tributos incluidos en el monto de la oferta.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que graven la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidos en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda.

10.5 Regímenes de Preferencia

10.5.1 Régimen general

El margen de preferencia a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, establecido en el art. 58 del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

- i) Será aplicable en los casos de licitaciones públicas y licitaciones abreviadas, así como en los casos de compras por excepción en las que dicha preferencia resulte procedente, cuando el monto supere el establecido para la obligatoriedad del presente Pliego Único. Dicho monto es el estimado por la Administración al aprobar la convocatoria.
- ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular.

No será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.

BIENES

El margen de preferencia a los bienes que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales, de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en el Pliego Particular.

Los oferentes que deseen acogerse al presente beneficio deberán formular una declaración jurada detallando los bienes a proveer que califican como nacionales (Anexo I), debiendo quien resulte adjudicatario, en aplicación del citado beneficio, presentar el certificado de origen respectivo emitido por las Entidades Certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación. En ausencia de declaración a los efectos del presente régimen los bienes serán considerados como no nacionales.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

SERVICIOS

El margen de preferencia a los servicios que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales de acuerdo con los criterios de evaluación que



se determinan en el Pliego Particular. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, el oferente deberá declarar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales (Anexo II).

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

Fórmulas de cálculo

Los precios comparativos de los productos y servicios que califiquen como nacionales y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

- A. Bienes y servicios que no incluyan bienes

$$PCN = PN - (PN \times 0,08) \quad PCNN = PNN$$

- B. Servicios que incluyan bienes

$$PCN = PN - PN \times (1 - \% BNN) \times 0,08$$

Donde

PCN = precio comparativo del producto nacional con la aplicación de la preferencia a la industria nacional

PCNN = precio comparativo del producto que no califica como nacional

PN = precio del producto nacional puesto en almacenes del comprador

PNN = precio del producto que no califica como nacional puesto en almacenes del comprador

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales (declarado por el oferente)

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego Particular, tengan asignada una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos que califiquen como nacionales y los que no califiquen, sean éstos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

En esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales, aranceles de acuerdos de integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración se encuentre exonerada.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.



10.5.2 Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo

10.5.2.1 Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME

La promoción a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, establecida en los arts. 59 y 60 lit. A del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

b1) Preferencia en el precio

- i) Será aplicable cuando intervengan micro, pequeñas y medianas empresas (en adelante MIPYME) con bienes de su producción, así como con servicios prestados o ejecutados directamente por ellas, que califiquen como nacionales. A los efectos de ampararse en el referido subprograma, las empresas deberán estar incluidas en alguna de las categorías previstas en el Dec. N.º 504/007 de 20 de diciembre de 2007 y ajustarse a lo dispuesto en el Dec. N.º 371/010 de 14 de diciembre de 2010.
- ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular. No será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.
- iii) El margen de preferencia a los productos y servicios que califiquen como nacionales de micro y pequeñas empresas será del 8% y para medianas empresas del 4% cuando compitan entre sí o bien cualquiera de las categorías o todas ellas frente a productos o servicios nacionales que no califiquen como MIPYME, y siempre que no existan ofertas de productos o servicios que no califiquen como nacionales.
- iv) El margen de preferencia a los productos y servicios que califiquen como nacionales de micro y pequeñas empresas será del 16% y para medianas empresas del 12% en cualquier circunstancia en que participe un producto o servicio que no califique como nacional y su oferta sea válida.
- v) El monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia a los servicios de micro, pequeñas y medianas empresas que califiquen como nacionales y que incluya el suministro de bienes, no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, la Administración tendrá en cuenta los porcentajes establecidos en el certificado de participación en el programa de contratación pública para el desarrollo de las MIPYME emitido por la DINAPYME.
- vi) En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos ofrecidos por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen, sean éstos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.



En esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales, aranceles de acuerdos de integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración se encuentre exonerada.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

vii) Los precios comparativos de los productos y servicios ofrecidos por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

A. Bienes y servicios que no incluyan bienes, proporcionados por MIPYME

$$PCM = PM - (PM \times B)$$

B. Servicios que incluyan bienes, proporcionados por MIPYME

$$PCM = PM - PM \times (1 - \% BNN) \times B$$

Donde:

PCM = precio comparativo del producto MIPYME con la aplicación de la preferencia.

PM = precio del producto MIPYME puesto en almacenes del comprador.

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales de acuerdo con el certificado del art. 5 del Dec. N° 371/010.

B = preferencia de acuerdo con los numerales iii) y iv) precedentes.

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego, tengan establecida una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

b2) Reserva de mercado para MIPYME

i) Las empresas que cumplan los requisitos previstos en los numerales i) y ii), del precedente b1) podrán presentarse a la contratación o adquisición invocando explícitamente el mecanismo de Reserva de Mercado.

ii) Mediante este mecanismo la empresa deberá ofertar una cantidad igual al 10% del total del quantum previsto por la contratación o adquisición.

iii) La empresa que invoque este mecanismo no podrá presentar, dentro de la misma licitación, otra oferta o propuesta.

iv) Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral siguiente, se deberá adjudicar a la mejor de las ofertas que invoque el mecanismo de Reserva de Mercado, el 10% del quantum total del objeto licitado. La parte restante se asignará a la mejor oferta.



v) Este mecanismo no aplica en los siguientes casos:

a) cuando resulte ganadora una empresa por aplicación del régimen previsto en el precedente b1.

b) cuando la mejor oferta que se ampara en el mecanismo de Reserva de Mercado supera en 16% o más a la mejor de las ofertas que se presentan por el total del monto licitado. Se entiende por mejor de las ofertas la de menor precio o la que obtenga la mejor calificación según corresponda, sin perjuicio de que por aplicación de la Preferencia a la Industria Nacional (PIN) pueda resultar ganadora otra oferta.

c) en aquellas excepciones en que el ordenador del gasto correspondiente considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, en cuyo caso deberá:

1) Establecer esta excepción en el Pliego Particular, y

2) Fundamentar su decisión en todos los casos, quedando dicha fundamentación a disposición de cualquier interesado a partir de la fecha de publicación del Pliego.

d) cuando se trate de una compra realizada al amparo del literal B y literal C, numerales 1, 3 y siguientes del art. 33 del TOCAF.

vi) No serán de aplicación a las ofertas que se amparen al mecanismo de Reserva de Mercado las demás preferencias en precio previstas en el presente numeral 10.5.1 y 10.5.2.1.

11 Garantía de mantenimiento de oferta

El oferente podrá constituir la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor fijo en moneda nacional o extranjera que se determinará en el Pliego Particular.

El mismo Pliego podrá establecer la obligatoriedad de su constitución. En caso contrario el oferente podrá optar por constituir la o no.

En ningún caso podrán exigirse garantías por ofertas cuyos montos sean inferiores al tope de la licitación abreviada.

El Pliego Particular podrá establecer garantías diferentes o exonerar al oferente de su constitución cuando ello resulte conveniente a la Administración.

11.1 Ejecución

La garantía podrá ser ejecutada:

a) Cuando el oferente desista de su oferta durante su período de mantenimiento.

b) Cuando el adjudicatario no constituya en tiempo y forma la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando corresponda.

c) Cuando el adjudicatario se niegue o no concurra a firmar el contrato, habiendo sido notificado para ello.



11.2 Aplicación de multa

En el caso en que el oferente opte por no constituir la garantía de mantenimiento de oferta, en las mismas hipótesis del numeral anterior, se aplicará una multa del 5% del monto máximo de su oferta. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración, y la comunicación del hecho al RUPE.

12 Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas

12.1 Presentación

La presentación de las ofertas podrá realizarse personalmente contra recibo, o por correo, fax, en línea a través de los sitios web de Compras y Contrataciones Estatales u otros medios remotos de comunicación electrónica según lo disponga el llamado, no siendo de recibo las que llegaren fuera de las condiciones establecidas en el Pliego Particular.

El resguardo de las ofertas, en todos los casos, será responsabilidad de la Administración contratante, asegurando su confidencialidad e inviolabilidad hasta el momento de la apertura.

12.2 Confidencialidad

El oferente podrá declarar con carácter confidencial, especificándolo debidamente, la siguiente información:

- * la relativa a sus clientes;
- * la que puede ser objeto de propiedad intelectual;
- * la que refiera al patrimonio del oferente;
- * la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor;
- * la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad;
- * y aquella de naturaleza similar de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular.

La información declarada en tal carácter deberá presentarse en forma separada del resto de la oferta, en sobre o en archivo digital. En todos los casos deberá identificarse como "Información Confidencial".

El oferente que presente información confidencial deberá presentar en la oferta un "resumen no confidencial" de dicha información, que sea breve y conciso (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

No se considerarán confidenciales los precios, las descripciones de bienes y servicios ofertados, ni las condiciones generales de la oferta.

12.3 Apertura

La apertura de las ofertas se hará en forma pública en el lugar, día y hora fijados en las publicaciones, en presencia de los funcionarios que designe al efecto la Administración Pública licitante y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir. En caso de apertura electrónica, ésta se efectuará en forma automática y el acta se remitirá a la dirección electrónica de los oferentes.



En dicho acto no se podrá rechazar la presentación de ninguna propuesta sin perjuicio de su invalidación posterior y se controlará si se ha constituido la garantía, cuando ello correspondiera.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo a su rechazo si se constataren luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos sustanciales contenidos en el respectivo Pliego.

Se considerarán apartamientos sustanciales aquellos que no pueden subsanarse sin alterar materialmente la igualdad de los oferentes.

Los oferentes podrán requerir a la Administración que le facilite copia o archivo electrónico de las ofertas presentadas para su análisis. El costo será de cargo del solicitante.

Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo, no obstante, los oferentes o sus representantes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada que será firmada por los funcionarios actuantes y los oferentes que hubieren consignado constancias en la misma, así como por los demás oferentes que lo deseen hacer.

13 Defectos, carencias o errores en las ofertas

La Administración podrá otorgar a los proponentes un plazo máximo de dos días para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia; este plazo podrá ampliarse para proveedores del exterior y en ese caso se aplicará a todos los oferentes.

El plazo antes mencionado no se otorgará cuando a juicio de la Administración se altere materialmente la igualdad de los oferentes, o cuando se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

13.1 Comisión Asesora de Adjudicaciones

Las ofertas serán estudiadas por una Comisión Asesora de Adjudicaciones, a la que le compete informar fundadamente acerca de la admisibilidad y conveniencia de las ofertas.

A los efectos de producir su informe la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá:

1. Solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta.
2. Recabar otros asesoramientos dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

Finalmente, la Comisión Asesora de Adjudicaciones emitirá su informe que deberá contener los fundamentos que respalden su juicio de admisibilidad y su opción por la oferta más conveniente, exponiendo las razones de la misma.

El pronunciamiento deberá recaer sobre cada ítem, salvo que en el Pliego Particular se establezca un criterio diferente.



El dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones no genera ningún derecho a favor de los oferentes.

13.2 Admisibilidad de las ofertas

La Administración actuante efectuará el análisis de admisibilidad de las propuestas, lo que implica determinar si las ofertas presentadas cumplen con la normativa vigente en la materia, lo que comprende, entre otras, las disposiciones del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado vigentes, así como las contenidas en el Pliego Único aplicable y en los Pliegos de Condiciones Particulares que rijan en el procedimiento de que se trate.

13.3 Evaluación

En el Pliego de Condiciones Particulares se deberán establecer los criterios de evaluación, conforme a uno de los siguientes sistemas:

- a) Determinación del o los principales factores (cuantitativos y/o cualitativo) que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, así como la ponderación de cada uno a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso (Arts. 48 Lit. C y 65 final del T.O.C.A.F.).
- b) Utilización del factor precio en forma exclusiva, u otro elemento cuantitativo, el que será aplicado únicamente respecto de quienes cumplan con los requisitos mínimos previstos en las bases del llamado (Art. 68 inciso 3º del T.O.C.A.F.).

13.4 Mejora de ofertas

Si en la comparación efectuada se encuentran dos o más ofertas que reciban calificación similar o que tengan precio similar, según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas.

Se considerarán ofertas con calificación similar aquellas que no difieran en más de un 5% (cinco por ciento) de la mejor calificada conforme a los criterios cuantificados definidos en los Pliegos de Condiciones.

Se considerarán ofertas con precio similar a aquellas que no difieran en más del 5% (cinco por ciento) del precio de la menor.

En caso de que, como resultado de la mejora de ofertas, dos ofertas o más resultaran iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas, dividir la adjudicación entre dos o más oferentes o efectuar un sorteo.

13.5 Negociaciones

El Pliego Particular podrá establecer que en caso de existir ofertas similares en los términos definidos por el art. 66 del TOCAF, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.



Se considerará similares las ofertas cuando su calificación es similar o su precio es similar, según los criterios de evaluación previstos en las bases del llamado.

13.6 Precio Manifiestamente Inconveniente

Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el ordenador o en su caso la Comisión Asesora de Adjudicaciones debidamente autorizada por este, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas, de precio, plazo o calidad.

13.7 Vista de las actuaciones

En todo procedimiento competitivo de contratación cuyo valor supere el cuádruple del monto máximo para la licitación abreviada correspondiente al organismo, una vez obtenido el pronunciamiento de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y antes de la adjudicación o rechazo de las ofertas por apartamiento de las normas o condiciones preestablecidas, la Administración deberá dar vista del expediente a los oferentes, excepto de aquella información de carácter confidencial contenida en las ofertas respecto de la cual se haya dado cumplimiento a la normativa vigente en la materia para ser considerada como tal (Ley N° 18.381 y Arts. 28 a 32 del Decreto N° 232/010) debiendo haber sido presentadas en ese carácter (Art. 10 Ley N° 18.381).

A tales efectos, se pondrá el expediente de manifiesto por el término de cinco días, notificándose a los interesados dentro de las veinticuatro horas de dispuesto el trámite aludido.

Los oferentes podrán formular por escrito, dentro del plazo establecido en el inciso precedente, las consideraciones que les merezca el proceso cumplido hasta el momento y el dictamen o informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. No será necesario esperar el transcurso de este plazo si los interesados expresaran que no tienen consideraciones que formular.

Los escritos o impugnaciones que se formulen en esta etapa por los interesados serán considerados por la Administración como una petición, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 30 y 318 de la Constitución de la República a tener en cuenta al momento de dictar la resolución de adjudicación, y respecto de cuya petición debe existir informe fundado.

El interesado remitirá copia del escrito o impugnación presentada al Tribunal de Cuentas, disponiendo de un plazo de cuarenta y ocho horas a tales efectos.

14 Adjudicación

14.1 Dictado del acto

Recibido el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y cumplida la vista, en su caso, el ordenador competente dispondrá del plazo tentativo establecido en los procedimientos de contratación del organismo dentro del cual deberá adjudicar, declarar desierto o rechazar todas las ofertas, lo que deberá publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, así como solicitar ampliación de información o seguir otros cursos de acción por razones de buena administración.

El ordenador efectuará la adjudicación a la oferta más conveniente a los intereses de la Administración Pública y las necesidades del servicio, apreciando el dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. En caso de apartarse del mismo, deberá dejarse expresa constancia de los fundamentos por los cuales se adopta resolución divergente.



14.2 Requisitos formales

Una vez dictado el acto de adjudicación y previo a su notificación se le solicitará al adjudicatario, en el plazo en que la administración disponga, la presentación de todos los requisitos formales que corresponda para acreditar que se encuentra en condiciones de contratar con el Estado.

En ningún caso se podrá solicitar aquella documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

15 Aumento o disminución de contrato

La Administración se reserva el derecho de aumentar o disminuir unilateralmente las prestaciones objeto de la contratación hasta un máximo de 20% y 10%, respectivamente, respetando las condiciones y modalidades originales.

También podrán aumentarse o disminuirse en mayores proporciones a las indicadas, previo consentimiento del adjudicatario, respetando las condiciones que rigen la contratación.

En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato.

Los porcentajes referidos precedentemente se aplican sobre cada una de las prestaciones objeto del contrato.

Las resoluciones de ampliación de contrato deberán publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

16 Notificación

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de ofertas será notificado a todos los oferentes.

17 Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta

Cuando se hayan rechazado todas las ofertas, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas.

Adjudicada una propuesta y perfeccionado el contrato en los términos del art. 69 del TOCAF, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas a los restantes oferentes.

Al adjudicatario se le devolverá su garantía de mantenimiento de oferta una vez que se haya perfeccionado el contrato y se hubiere constituido la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de corresponder su constitución.

18 Perfeccionamiento del contrato



El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto que disponga su adjudicación dictado por el ordenador competente, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República.

La administración podrá establecer en los Pliegos Particulares o en la resolución de adjudicación, la forma escrita o requisitos de solemnidad a cumplir con posterioridad al dictado del mencionado acto o existan otras condiciones suspensivas que obsten para el perfeccionamiento del contrato.

19 Garantía de fiel cumplimiento del contrato

19.1 Constitución

Cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada establecida en el art. 33 del TOCAF, el adjudicatario constituirá una garantía equivalente al 5% del monto de la adjudicación. Esta garantía se podrá acrecer con una retención de los sucesivos pagos, lo que deberá estar establecido en el Pliego Particular.

El adjudicatario constituirá la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

La Administración podrá establecer en el Pliego Particular, garantías o montos diferentes a lo expresado precedentemente, determinar que sean obligatorias cuando la contratación lo justifique o exonerar de la presentación cuando ello le resulte conveniente.

A efectos de determinar el monto de la garantía los valores públicos serán considerados por su valor nominal, excepto que la Administración considere que éste es sustancialmente superior a su valor de mercado.

Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay del día anterior al de la constitución de la garantía.

19.2 Opción de no presentación de la garantía

El Pliego Particular podrá establecer el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía. En caso de hacer uso de este derecho, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación.

19.3 Falta de constitución de la garantía

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma, en los casos que sea exigible, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración hacer uso de la facultad establecida en el inciso final del art. 70 del TOCAF.

19.4 Ejecución de garantía

La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá ser ejecutada en caso que el adjudicatario no de cumplimiento a las obligaciones contractuales.

20 Control de calidad



La Administración Pública podrá efectuar, directamente o a través de organismos de normalización y certificación, controles de calidad de los productos ofertados o contratados.

En los casos en que la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado desarrolle normas de calidad de productos y servicios, las mismas deberán ser consideradas.

21 Cumplimiento personal de las obligaciones

El contratista deberá cumplir por sí las obligaciones asumidas. Sólo podrá verificarse la cesión del contrato a solicitud fundada del contratista y con el consentimiento por escrito del organismo contratante, previa demostración de que el cesionario brinda las mismas seguridades de cumplimiento, registrándose el hecho en el RUPE.

En todos los casos el cesionario deberá probar que tiene capacidad para contratar con el Estado y que reúne los requisitos exigidos para contratar con el mismo.

También se requerirá la autorización del organismo contratante para subcontratar total o parcialmente.

22 Mora

La mora se configura por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

23 Penalidades

Las penalidades por mora podrán ser:

- A) un porcentaje del monto total del contrato, o de la cuota parte correspondiente, por el incumplimiento.
- B) un porcentaje de dicho monto o cuota parte, proporcional al período de incumplimiento. El Pliego Particular determinará dichos porcentajes y su límite máximo.
- C) suma fija.

Las penalidades por mora se aplicarán con independencia de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponder.

En caso que la Administración establezca en el Pliego Particular el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato, y se incumpliera el contrato, el acto administrativo que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al RUPE.

24 Importación

En caso de bienes a ser importados por la Administración, se establecerá en el Pliego Particular las condiciones y requisitos a cumplir por los oferentes y adjudicatarios.

25 Recepción



El adjudicatario deberá efectuar la entrega de bienes o la prestación de servicios en las condiciones y plazos previstos en la contratación.

La Administración efectuará los controles de calidad que sean pertinentes. En caso de que algún elemento no cumpla con lo solicitado, el proveedor, a su costo y dentro del plazo que fije el Pliego Particular deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no haya cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución, ni justificado a satisfacción de la Administración la demora originada, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o si el adjudicatario hubiera optado por no presentar garantía, conforme lo dispuesto en el art. 64 inciso 4º del TOCAF, aplicar la multa prevista en el citado artículo, comunicándose al RUPE.

26 Rescisión

La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario, debiendo notificarlo de ello.

No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley.

La rescisión por incumplimiento del contratista, aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o la aplicación de la multa dispuesta en el art. 64 inciso 4º del TOCAF, en caso en que el oferente hubiera optado por no presentar garantía, sin perjuicio del pago de las demás multas que corresponda, efectuándose la comunicación al RUPE.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra, previa aceptación de éste. En caso de no aceptación se podrá continuar con el orden de prelación resultante de la evaluación de las ofertas.

27 Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta de oficio por la Administración, una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

28 Pagos

El Pliego Particular establecerá las condiciones y formas de pago. En todos los pagos la Administración podrá deducir del monto a pagar, la suma correspondiente a cualquier deuda que el contratista mantenga con el organismo contratante, relativa al contrato.



ANEXO I

Modelo de Declaración para BIENES que califican como nacionales

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que los bienes integrantes de la oferta que se detallan a continuación califican como nacionales de acuerdo a la normativa vigente.

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el Art. 58 del TOCAF.

Firma autorizada

ANEXO II

Modelo de Declaración para SERVICIOS (CON Suministro de bienes) que califican como nacionales

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que su oferta califica como nacional de acuerdo a lo dispuesto en el art. 8 del Decreto N° 13/009.

Declara, asimismo, que el/los servicio/s que ofrece incluye/n el suministro de bienes y los que NO CALIFICAN COMO NACIONALES representan el XX % del precio ofrecido (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso).

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el Art. 58 del TOCAF.

Firma autorizada



SECCIÓN II

ANEXO III

Pliego de Condiciones Particulares

1.5	<p>Comunicaciones Se agrega:</p> <p>Comunicaciones a O.S.E.</p> <p>Las comunicaciones a O.S.E. se realizarán a la Oficina de la Jefatura Técnica de OSE Canelones Oeste - Canelones.</p> <p>Personalmente en Baltasar Brum N° 658 – Ciudad de Canelones.</p> <p>Correo electrónico: wnunez@ose.com.uy, grosa@ose.com.uy jabeface@ose.com.uy, tecnica_canelones/1871@ose.com.uy Fabricio.pereira@ose.com.uy</p> <p>Comunicaciones de O.S.E. Las comunicaciones que realice O.S.E. las efectuará a través del correo electrónico que figure en el RUPE..</p>
1.6	<p>Jurisdicción competente Se agrega:</p> <p>Competencia judicial</p> <p>Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales que tengan relación con el presente Pliego, el proceso de concurso de precios que el mismo forma parte, así como la relación contractual que se perfeccionará en la forma establecida en el Art. 69 del TOCAF, se establece que cualquier trámite o proceso judicial que se inicie se someterá a los Tribunales de Justicia Ordinaria del Departamento de Montevideo que por turno y materia corresponda. La presentación de una oferta implicará indefectiblemente la aceptación de la presente prórroga de competencia, así como todas las condiciones establecidas en este Pliego.</p>
3	<p>Aclaraciones de los Pliegos Se agrega:</p> <p>Las solicitudes de aclaración podrán ser formuladas por escrito con una antelación mínima de hasta 3 (tres) días hábiles de la fecha fijada para la apertura de las ofertas.</p> <p>Este plazo se computará a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud.</p> <p>Vencido el mismo no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios.</p>



Sección II- Pliego de condiciones particulares

	<p>La solicitud estará dirigida a la Oficina de la Jefatura Técnica de OSE Canelones Oeste - Canelones.</p> <p>Personalmente en Baltasar Brum N° 658 – Ciudad de Canelones.</p> <p>Correo electrónico: wnunez@ose.com.uy, grosa@ose.com.uy, jabeface@ose.com.uy, tecnica_canelones/1871@ose.com.uy, Fabricio.pereira@ose.com.uy</p> <p>Las respuestas a las consultas efectuadas serán publicadas en la página de la Agencia Reguladora de Compras Estatales en un plazo de 2 (dos) días hábiles previos al acto de apertura.</p>
5	<p>Solicitud de prórroga de apertura de ofertas</p> <p>Se agrega:</p> <p>La solicitud de prórroga de apertura de ofertas podrá presentarla cualquier interesado, debiendo hacerlo por escrito, dirigida a la Oficina de Apoyo Técnico de la Gerencia de la Región Centro de O.S.E., con una antelación mínima de hasta 3 (tres) días hábiles de la fecha fijada para ese acto.</p> <p>Los medios para solicitarla son los que se indican:</p> <p>Oficina de la Jefatura Técnica de OSE Canelones Oeste - Canelones.</p> <p>Personalmente en Baltasar Brum N° 658 – Ciudad de Canelones.</p> <p>Correo electrónico: wnunez@ose.com.uy, grosa@ose.com.uy, jabeface@ose.com.uy, tecnica_canelones/1871@ose.com.uy, Fabricio.pereira@ose.com.uy</p>
8.1	<p>Redacción</p> <p>Se agrega:</p> <p>Solo se admitirá la presentación de folletos y/o catálogos redactados en idioma español, inglés o portugués. Aquellos redactados en otros idiomas extranjeros deberán estar traducidos al idioma español debidamente legalizados.</p>
9	<p>Requisitos para la presentación de las ofertas</p> <p>Se agrega</p> <p>El Oferente será quien formaliza la oferta, contrata y se obliga con la Administración, ya sea que actúe por sí mismo, o a través de representante.</p>
9.1 a)	<p>Documentos integrantes de la oferta</p> <p>I) Antecedentes del oferente:</p> <p>Demostrar que en los últimos 2 (dos) años, anteriores a la fecha de apertura del Concurso de Precios tuvo actividades en la provisión de servicios de Mantenimiento y Control de equipos electromecánicos a distancia.</p> <p>Información que deberá presentarse completando el formulario de Antecedentes del oferente (Anexo VII) y acreditarse mediante comprobante emitido por el cliente</p>



Sección II- Pliego de condiciones particulares

	<p>(público o privado), con aclaración por el mismo, que la ejecución fue cumplida de conformidad.</p> <p>No será necesaria la acreditación mencionada en el párrafo anterior, en la medida que lo dispuesto refiera a contratos con la Administración y declarados en el formulario Antecedentes del oferente (Anexo VII)</p>
9.1 b)	<p>Documentos integrantes de la oferta Se agrega:</p> <p>Se deberá presentar:</p> <ol style="list-style-type: none">I. La Oferta redactada conforme establece el Anexo V y declaraciones de MYPYMES y bienes de calificación nacional (si correspondiese).II. O.S.E. se reserva el derecho de solicitar cualquier información adicional que entienda necesaria para el estudio de las ofertas.
9.1 c)	<p>Documentos integrantes de la oferta Se agrega:</p> <p>I) Declaración Igualdad de género</p> <p>En el marco de lo dispuesto por las Leyes Nos. 17.215, 18.104, 18.561 y 19.161 y la Ordenanza Ministerial del M.S.P. 217/2009 sobre Lactancia materna los proponentes deberán acreditar al momento de la presentación de sus ofertas haber implementado en sus empresas una política para abordar situaciones de acoso sexual y políticas y/o acciones concretas para la promoción de la igualdad de oportunidades desde la perspectiva de género, de acuerdo a declaración jurada que figura en el Anexo XII.</p> <p>II) Comprobante de la VISITA OBLIGATORIA conforme se establece en el numeral 1.14 del Anexo VIII.</p>
9.2	<p>Requisitos previos a la presentación de la oferta Se agrega:</p> <p>Para presentar la propuesta los oferentes deberán:</p> <ol style="list-style-type: none">a) Estar registrados en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado, Decreto del Poder Ejecutivo No. 155/13), siendo los estados admitidos del trámite de registro los siguientes: "EN INGRESO" o "ACTIVO".b) Tener vigente el Seguro contra Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales establecido por la Ley 16074.
10.1	<p>Consideraciones Generales Se agrega:</p>



Sección II- Pliego de condiciones particulares

	<p>Se fija el plazo de mantenimiento de oferta en 90 (noventa) días calendario a partir de la apertura del Concurso de Precios.</p> <p>Transcurrido ese plazo, las ofertas se considerarán mantenidas hasta que se inicie la ejecución del contrato.</p> <p>En caso que el oferente no tenga interés en mantener su oferta por un plazo superior al fijado, deberá presentar nota manifestando el retiro de la oferta siempre que la misma sea recibida con anterioridad a la notificación de la adjudicación.</p>
10.2	<p>Objeto</p> <p>El objeto del Concurso de Precios consiste en El objeto del contrato comprende el servicio de Telemetría para <u>EL MONITOREO Y CONTROL</u> de Usinas, Recalques y Perforaciones, en el sistema San Ramón – Canelones, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y Controles (Anexo VIII) del presente Pliego.</p> <p>El sistema San Ramos comprende los siguientes servicios: Usina San Ramón, Recalques San Bautista, Castellanos y San Jacinto</p> <p>Para este Concurso de Precios se admiten alternativas: NO Para este Concurso de Precios se admiten variantes: NO</p> <p>Plazo de entrega es el establecido en el Art. 25 del presente Pliego.</p> <p>Forma de pago es la establecida en el Art. 28 del presente Pliego.</p>
10.3	<p>Precio y cotización Se agrega:</p> <p>Forma de cotizar:</p> <p>Este Concurso de Precios se conforma de 1 solo lote y un rubro.</p> <p>No se aceptarán cotizaciones parciales del lote, debiendo cotizar el 100% del lote de acuerdo a la Planilla de Cantidades y Precios (Anexo VI a).</p> <p>Los precios ofertados no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna, y deberán comprender todos los gastos necesarios para el correcto cumplimiento del servicio e incluir todos los tributos y obligaciones que sean de aplicación.</p> <p>En forma separada se cotizarán los repuestos básicos para el mantenimiento anual del servicio (Ejemplo Variadores de frecuencia, etc. y cualquier otro que los oferentes consideren necesarios para el correcto funcionamiento del</p>



Sección II- Pliego de condiciones particulares

	<p>sistema), con sus precios respectivos en pesos uruguayos o dólares estadounidenses de acuerdo a la Planilla de Cantidades y Precios (Anexo VI b). En caso de reparación por rotura o sustitución, OSE gestionará en forma separada el pago de los mismos.</p> <p>El costo de repuestos básicos, se tendrá en cuenta al momento de evaluar la totalidad de la oferta, pero no formará parte del comparativo de ofertas.</p> <p>El oferente es el único responsable del precio ofertado, no existiendo posibilidad de reclamo si al momento de prestar el servicio, este supera el monto de la oferta.</p> <p>Moneda de la oferta y de pago</p> <p>La moneda de cotización y de pago del servicio, será pesos uruguayos. El pago de los repuestos básicos será en pesos uruguayos o dólares estadounidenses según la moneda que se coticie.</p> <p>El precio de la oferta deberá realizarse en condiciones de pago a 30 (treinta) días de la fecha de la factura.</p> <p>Moneda de comparación</p> <p>La <u>moneda de comparación</u> será pesos uruguayos. La conversión de dólares estadounidenses a pesos uruguayos se realizará tomando la cotización del dólar estadounidense interbancario billete al cierre del día anterior a la fecha de apertura del Concurso de Precios. Para la conversión de euros a pesos uruguayos se aplicará el arbitraje previsto por el Banco Central del Uruguay a igual fecha antes indicada.</p> <p>El precio de comparación será el establecido en el Art. 14.3 b de este pliego.</p>								
<p>10.3.2</p>	<p>Actualización de precios</p> <p>La fórmula de ajuste que regirá el cálculo de las variaciones de precio de las ofertas formuladas es la siguiente:</p> $P = P_o (IPC/IPC_o)$ <p>siendo:</p> <table border="1" data-bbox="435 1641 1385 1921"><tr><td>P</td><td>Precio actualizado del suministro realizado.</td></tr><tr><td>P_o</td><td>Precio de oferta del suministro.</td></tr><tr><td>IPC</td><td>Valor del Índice de Precios al Consumo según el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al mes anterior de realizado el servicio.</td></tr><tr><td>IPC_o</td><td>Valor del ítem anterior correspondiente al mes anterior a la fecha de apertura del Concurso de Precios.</td></tr></table> <p>No se aceptarán ofertas que la modifiquen o propongan otras, significando el rechazo de la oferta.</p>	P	Precio actualizado del suministro realizado.	P _o	Precio de oferta del suministro.	IPC	Valor del Índice de Precios al Consumo según el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al mes anterior de realizado el servicio.	IPC _o	Valor del ítem anterior correspondiente al mes anterior a la fecha de apertura del Concurso de Precios.
P	Precio actualizado del suministro realizado.								
P _o	Precio de oferta del suministro.								
IPC	Valor del Índice de Precios al Consumo según el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al mes anterior de realizado el servicio.								
IPC _o	Valor del ítem anterior correspondiente al mes anterior a la fecha de apertura del Concurso de Precios.								



Sección II- Pliego de condiciones particulares

	<p>A los efectos de la liquidación de los ajustes de precios, el adjudicatario deberá presentar una nota solicitando la aprobación del ajuste de precios correspondiente a los servicios realizados en el mes conforme a los plazos indicados en el presente pliego en la Jefatura Técnica de OSE Canelones Oeste - Canelones de la Región Centro, sita en la ciudad de Baltasar Brum N° 658.</p> <p>Dichas solicitudes podrán presentarse hasta un plazo máximo de 60 días de presentada la factura del servicio prestado. Pasado ese plazo se considerará que no presentará reclamación por el ajuste de precios.</p> <p>En la hipótesis de que el precio actualizado del servicio (P), derive de una paramétrica inferior a uno y por tal motivo se deba realizar un ajuste que implique una corrección a la baja, la Administración deberá notificar al adjudicatario y solicitarle la nota de crédito del caso.</p> <p>Dicha notificación deberá realizarse hasta en un plazo máximo de 60 días corridos de presentada la factura del servicio prestado. Pasado ese plazo se considerará que OSE no hará uso del ajuste de precios.</p> <p>Una vez notificado al proveedor de la aprobación del ajuste de precios que corresponda, éste dispondrá de un plazo de 5 días corridos para la presentación de la factura/nota de crédito en la forma que establece el Art. 28 de la presente Sección. Pasado ese plazo, si el caso fuera, que correspondía la emisión de una factura y la misma no ha sido presentada, se entenderá que esa es la intención del proveedor. En el caso que hubiese correspondido la emisión de una nota de crédito y la misma no fue presentada, la Administración hará la deducción pertinente.</p> <p>En todos los casos la aceptación o rechazo de las liquidaciones por variación de precios quedará a exclusivo juicio de OSE.</p>
10.4	<p>Tributos Se agrega:</p> <p>Todos los tributos que legalmente corresponden al adjudicatario para el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en los precios cotizados. Se indicará si corresponde Impuesto al Valor Agregado (IVA) y porcentajes del mismo, de no indicarse se considerará incluido en el precio cotizado.</p> <p>O.S.E. rechazará de plano las ofertas que establezcan traslados tributarios diferentes a lo dispuesto por dicha norma.</p>
10.5	<p>Regímenes de Preferencia</p> <p>BIENES O SERVICIOS QUE CALIFICAN COMO NACIONALES</p> <p>En la oferta, los interesados en beneficiarse con el margen de preferencia, deberán especificarlo y presentar la Declaración Jurada establecida en el Art. 10.5.1 del Decreto No. 131/014 (Anexo I).</p>



Sección II- Pliego de condiciones particulares

	<p>MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMEs)</p> <p>Para la aplicación del beneficio, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado expedido por Dinapyme que acredite su condición de MIPYME y la Participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo (Arts. 2 y 5, y concordantes del Decreto No. 371/010).</p> <p>No aplica la reserva de mercado.</p>
11.	<p>Garantía de Mantenimiento de Oferta</p> <p>No aplica.</p>
12.1	<p>Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas</p> <p>Se agrega:</p> <p>La oferta en su totalidad se presentará numerada correlativamente incluyendo la Planilla de Cantidades y Precios (Anexo VI a y b), en un original papel firmada y acompañada de 3 (tres) copias papel idéntica a la oferta original.</p> <p>Además, se entregará 1 copia idéntica a la oferta original en formato digital (Pen Drive).</p> <p>Así conformada la oferta se presentará PERSONALMENTE en sobre cerrado hasta la hora fijada para la apertura, en la Oficina de la Jefatura Técnica de OSE Canelones Oeste – Canelones, sita en la Av. Baltasar Brum N° 658 – Ciudad de Canelones,, NO ADMITIENDOSE OTRA FORMA DE ENTREGA.</p> <p>No se aceptarán ofertas entregadas fuera del plazo fijado</p>
12.3	<p>Apertura</p> <p>Se agrega:</p> <p>La fecha de apertura del Concurso de Precios se dará a conocer en las publicaciones oficiales del llamado.</p>
13.2	<p>Admisibilidad de las ofertas</p> <p>Se agrega:</p> <p>A los efectos de este Concurso de Precios se definen ofertas válidas a aquellas ofertas que se ajusten al objeto requerido conforme el Art. 10.2 del presente Pliego y hayan cumplido con los requisitos formales de presentación y los estipulados en el Art. 9.1 a), 9.1 b), 9.1 c) y 9.2.</p> <p>Para esto el oferente completará los Formularios que se incluyen en los Anexos del presente Pliego, y proporcionará la información y documentación requerida.</p> <p>La verificación determinará si la oferta PASA o NO PASA a la etapa de evaluación.</p>
13.3	<p>Evaluación</p> <p>El procedimiento de evaluación se realizará sobre el conjunto de ofertas válidas (ofertas que pasaron), siendo la comparación exclusivamente en base</p>



Sección II- Pliego de condiciones particulares

	<p>al factor precio.</p> <p>La oferta válida con el menor precio de comparación será la propuesta para la adjudicación, sin perjuicio de lo dispuesto por el TOCAF respecto a la mejora de ofertas.</p>
13.5	<p>Negociaciones</p> <p>En caso de ofertas con precio similar O.S.E. podrá recurrir al instituto de mejora de ofertas y/o negociación a los efectos establecidos en el Art. 66 del TOCAF.</p>
14.1	<p>Dictado del acto Se agrega:</p> <p>O.S.E. solo adjudicará en forma total, a saber, el 100% del Lote.</p> <p>O.S.E se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas.</p>
14.2	<p>Requisitos formales Se agrega:</p> <p>a) Para ser adjudicatarios los oferentes deberán estar inscriptos en forma definitiva en el referido Registro (RUPE), habiendo adquirido el estado de "ACTIVO".</p> <p>Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, una vez dictado el acto, la Administración otorgará un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la comunicación a fin de que el mismo adquiriera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.</p> <p>b) En caso que el adjudicatario tenga una representación legal o comercial por una persona física o jurídica la adjudicación se considerará de la siguiente forma:</p> <p style="text-align: center;"><u>En caso de representación legal</u></p> <p>La adjudicación será a nombre del representado, quien deberá estar inscripto en (RUPE), y cumplir con lo solicitado en el punto a) de este artículo, a su vez deberá facturar y será el beneficiario del cobro, en el caso de que el pago sea realizado mediante carta de crédito, será el beneficiario de la misma.</p> <p style="text-align: center;"><u>En caso de representación comercial</u></p> <p>La adjudicación será a quien presenta la oferta, y cumpla con lo solicitado en el punto a) de éste artículo, a su vez deberá facturar y será el beneficiario del cobro. En caso de importación, podrá abrirse una carta de crédito transferible, siendo siempre el adjudicatario el que debe facturar.</p> <p>c) <u>Si la información no constare en el RUPE o la misma fuera insuficiente</u>, se le exigirá al adjudicatario la acreditación de los siguientes documentos:</p>



Sección II- Pliego de condiciones particulares

	<ul style="list-style-type: none">- Poder con facultades suficientes del firmante de la oferta.- Antecedentes legales acerca de la constitución y naturaleza jurídica y nacionalidad de la empresa o consorcio proponente, agregando testimonio de los estatutos o documentos constitutivos respectivos y de sus modificaciones o <u>certificado notarial que lo acredite</u>.- Deberá acreditar además si la empresa es filial o subsidiaria de cualquiera otra. <p>Previa comunicación quien resulte adjudicatario, dispondrá de un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas para entregar la documentación antes referida a la oficina de Compras de O.S.E.</p>
19.1	<p>Garantía de fiel cumplimiento del contrato - Constitución Se agrega:</p> <p>La Garantía de fiel cumplimiento de contrato será obligatoria por el 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado y se presentará o constituirá en el Módulo de Atención a Proveedores de O.S.E., ubicado en la Planta Baja del Edificio Central, sito en la calle Carlos Roxlo 1275, Montevideo. Dicha Garantía deberá constituirse en la misma moneda de adjudicación.</p> <p>El monto mínimo para exigir la referida garantía por el período enero - diciembre 2022 es de \$ 4.405.000 (pesos uruguayos cuatro millones cuatrocientos cinco mil).</p> <p>Si la Garantía de fiel cumplimiento de contrato se constituye mediante fianza o aval bancario, dichos documentos emitidos por la entidad garante deberán venir acompañados de certificación notarial de firmas.</p>
21.	<p>Cumplimiento personal de las obligaciones</p> <p>Disposiciones laborales y salariales y las que correspondan a la Ley 18.251</p> <p>Son obligaciones del prestador del servicio dar cumplimiento a la totalidad de las disposiciones laborales y salariales, en particular las de la Ley. 18.251 y Decreto 137/016.</p> <p>El prestador del servicio deberá comunicar a O.S.E. los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio contratado a fin de facilitar el contralor y los eventuales cambios en la nómina de trabajadores afectados a la prestación del servicio contratado</p>
23	<p>Penalizaciones Se agrega:</p> <p>Mora por inicio fuera de fecha del contrato</p> <p>Por cada día de atraso en el inicio del contrato, se le aplicará una multa de del 2% (dos por ciento) del monto total del contrato, penalidad que será descontada de la factura de la contratación.</p>



Penalidad por incumplimiento del servicio

El proveedor del servicio será responsable del cumplimiento del servicio contratado conforme está definido en la Memoria técnica (Anexo VIII).

O.S.E. aplicará una multa por cada día de atraso para solucionar un problema detectado y que el mismo no se haya tenido solución, de acuerdo a los porcentajes de la siguiente tabla.

Infracción	Multa
1era. infracción	2,5 %
2da. infracción	5,0 %
3era. infracción	10,0%

Luego de la tercera infracción en el mismo mes, O.S.E. podrá proceder a la rescisión unilateral del contrato.

Las multas se descontarán del monto (ajustado por paramétrica) a facturar, pendiente de pago o de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

De constatarse más de 4 (cuatro) datos sin registrar o monitorear en el mes a facturar y/o que los mismos no tengan la solución adecuada según el servicio contratado, la Administración podrá retener el pago hasta que no se solucionen todos los problemas, sin perjuicio de aplicar las multas correspondientes, pudiendo llegar a la rescisión del contrato sin expresión de causa alguna, anotando dicho desvío en los antecedentes como proveedor de OSE.

Incumplimiento y multas:

El incumplimiento total o parcial del adjudicatario a los compromisos contraídos con O.S.E., será pasible de las sanciones que al caso correspondan, según lo dispuesto en el presente pliego. pudiendo llegarse a la rescisión del contrato.

O.S.E. podrá asimismo exigir por la vía correspondiente los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento e incluso podrá encomendar la realización del objeto del contrato por cuenta del adjudicatario omiso.

25

**Recepción
Se agrega:**

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del servicio será de hasta 24 meses.

El plazo se computará a partir del décimo día siguiente de la comunicación del pedido de compra.



Sección II- Pliego de condiciones particulares

	<p>La Administración se reserva el derecho de adjudicar hasta un 50 % menos de plazo de ejecución propuesto.</p> <p>Coordinación de los trabajos</p> <p>Los trabajos serán coordinados con la Jefatura Técnica de OSE Canelones Oeste -Canelones.</p> <p>Controles</p> <p>Los controles que O.S.E realizará, serán de acuerdo a lo estipulado en Anexo VIII del presente pliego.</p>
28	<p>Pagos Se agrega:</p> <p>La condición de pago es 30 (treinta) días de fecha de factura.</p> <p>Si O.S.E. efectuara el pago de una factura más allá de ese plazo, el proveedor tendrá derecho a un ajuste adicional aplicando al monto atrasado la tasa de interés por recargos de financiación de la Dirección General Impositiva, vigente a la fecha de constituir la obligación (http://www.dgi.gub.uy, Índices y cotizaciones, tasas de interés mensual por facilidades). El oferente deberá indicar expresamente en la oferta su voluntad de hacer uso de este derecho y el ajuste adicional se liquidará únicamente a solicitud del proveedor. En caso contrario se entenderá que no se aplicarán recargos por atrasos en los pagos. O.S.E. no considerará de recibo otros tipos de puniciones que esa o que superen la tasa de interés establecida.</p> <p>GESTIÓN PARA EL PAGO DE LOS TRABAJOS.</p> <p>Certificación. Al fin de cada mes se realizará la Certificación de acuerdo a la cantidad de equipos instalados y que estuvieron en funcionamiento durante ese mes.</p> <p>La facturación se hará mensual, y en un todo de acuerdo a la certificación mensual aprobada. A tales efectos, OSE remitirá al Contratista una Hoja de Servicio que habilitará la entrega de la factura.</p> <p>Facturación</p> <p>Proveedores no incluidos en el Sistema de Facturación Electrónica</p> <p>Las facturas deberán presentarse en los Módulos de Atención a Proveedores, del Interior, UGD o de Montevideo (planta baja del Edificio Central, calle Carlos</p>



Sección II- Pliego de condiciones particulares

	<p>Roxlo 1275) según corresponda. Las mismas deberán incluir el dato de la HS/RM (Hoja de Servicio, debidamente autorizada o Recepción de materiales) proporcionada por OSE.</p> <p>Proveedores incluidos en el Sistema de Facturación Electrónica</p> <p>Para los casos de proveedores que dispongan de Facturación Electrónica, deberán incorporar al momento de la emisión de la factura en el campo Orden de Compra, el dato de la HS/RM (Hoja de Servicio, debidamente autorizada o Recepción de Materiales) proporcionada por OSE, o dispondrá de un plazo de 72 hs. para ingresar en la Web de OSE a la aplicación Proveedores-Ingreso HS/RM CFE y asociar el número de CFE con la HS/RM.</p>
--	---



ANEXO IV

Carta Poder

_____ (lugar), _____ (fecha)

De nuestra mayor consideración

Por la presente carta poder _____
(nombre del/los poderdante(s)) autorizo/amos _____ (Nombre del (los)
apoderado(s)) con Cédula de Identidad No./s. _____ para que en mi/nuestro
nombre y representación, realice(n) todo tipo de trámites, gestiones y peticiones ante
cualquier Oficina o repartición de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado
(O.S.E.), en relación a este Concurso de Precios _____ No. _____ en trámite en dicho
Organismo.

En consecuencia él (los) apoderado(s) queda(n) facultado(s) expresamente para:

1. Retirar la documentación necesaria para poder participar en el referido Concurso de Precios.
2. Gestionar la inscripción de la Empresa en los Registros existentes o que se creen.
3. Entregar en depósito las garantías necesarias y retirarlas en el momento que indique O.S.E.
4. Firmar las propuestas y presentarlas en el acto de apertura, pudiendo realizar las observaciones que estime convenientes siempre que se refieran a dicho acto exigiendo o no que se deje constancia en el acta respectiva.
5. Efectuar declaraciones sean juradas o no.
6. Interponer todo tipo de recursos.
7. Otorgar y suscribir todo tipo de documentos y especialmente los contratos pertinentes con O.S.E. en caso de ser adjudicatario(s) del presente Concurso de Precios con todas las cláusulas y requisitos de estilo.

La intervención personal del (los) mandante(s) en el trámite no significará revocación tácita del presente, al que se tendrá por vigente y válido hasta tanto no se notifique por escrito a las oficinas y reparticiones en las cuales fue presentado, su suspensión, limitación o revocación.

SOLICITO(AMOS) la intervención del escribano _____ a los efectos de certificación de las siguientes firmas.

SIGUE certificación notarial de firmas, en sellado notarial y con los timbres correspondientes.

En caso de tratarse de sociedades el escribano actuante deberá hacer un control completo de las mismas y de la inscripción en el Registro Público de Comercio, publicaciones, representación de los firmantes, vigencia de los cargos, etc. En caso de ser sociedad anónima deberá hacer un control del decreto que autoriza su funcionamiento. En caso de que la sociedad actúe por poder: vigencia del mismo.



Sección II- Pliego de condiciones particulares

NO SE REQUERIRÁ LA PRESENTACIÓN DE LA PRESENTE CARTA PODER SI FACULTADES SIMILARES A LAS OTORGADAS EN ESTA, RESULTAN DE OTROS PODERES REGISTRADOS EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO (RUPE).



ANEXO V

Formulario de Oferta

Concurso de Precios No. _____

Canelones, ____ de _____ de 2022.

DATOS DEL PROPONENTE¹:

RUT	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL
DOMICILIO LEGAL	TELÉFONO Y FAX	CORREO ELECTRÓNICO

Sres. Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.)

De mi mayor consideración

El que suscribe Sr. _____, C.I. _____, representante de la empresa indicada, declara estar en condiciones de contratar con el Estado y que se somete a la Leyes y Tribunales del País, con exclusión de todo otro recurso, comprometiéndose a efectuar el suministro que se detalla en los documentos del Concurso de Precios que rigen el Concurso de Precios No. _____, por los precios unitarios y totales que cotiza en moneda _____.

PRECIO TOTAL DE LA OFERTA PLAZA²: _____ (Números) _____ (Letras)
Este monto coincide con el "Precio total de la oferta" de la Planilla de Cantidades y Precios (Anexo VI a).

PLAZO DE ENTREGA³: Según lo establecido en el Art. 25 de la Sección II y/o Enmiendas si las hubieren

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA⁴: Según lo establecido en el Art. 10.1 de la Sección II y/o Enmiendas si las hubieren.

Firma/s

Aclaración de Firma/s

¹ Datos de llenado obligatorio.

² El precio se establece en números y letras. En caso de discordancia se reconocerán válidos los escritos en letras.

ANEXO VI

Planilla de Cantidades y Precios a)



PLANILLA a)

ANEXO VI

Planilla de Cantidades y Precios b)



PLANILLA b)

ANEXO VII

Antecedentes del Oferente



ANTECEDENTES DEL
OFERENTE



ANEXO VIII

Especificaciones técnicas y controles

1.1 DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

1.1.1 El servicio solicitado es el de monitoreo y control de determinados parámetros (caudal, presión, nivel de depósitos, etc.) en diferentes puntos distribuidos en las redes de agua potable de Canelones Sur, según planilla en Anexo IX.

1.2 ESPECIFICACIONES DE FUNCIONAMIENTO

1.2.1 El sistema debe de ser tal, que permita la operación y monitoreo a distancia, de todos los elementos electromecánicos, medición y control sistema instalado. Funciones como: Encender, apagar y regular el caudal mediante variadores, en todos los equipos de bombeo (Proveedoras, elevadoras, perforaciones)

A continuación, se detallan los tipos de puntos a considerar y los diferentes parámetros a medir y/o automatizar:

1.2.2 Equipos de bombeo.

- Presión hidrostática de salida.
- Nivel estático y dinámico (opcional).
- Estado del equipo de bombeo (On/ Off).
- Protección de falla de fase.
- Monitoreo de parámetros eléctricos (Vf, IL, W, VAR, Cos Ø, Hr. Operación, y KW-H totales).
- Sensores de intrusión (video vigilancia, opcional).
- Sensor apertura de puerta y gabinete.
- Presión de succión de la bomba.
- Nivel del tanque
- Apertura y cierre de válvulas automático.



Sección II - Pliego de Condiciones Particulares

- 1.2.3** Electrobombas: Se deberán medir todos los parámetros eléctricos del motor y su control mediante un variador de frecuencia existente. Este control se deberá realizar desde la propia pantalla. Todo el lazo de control deberá realizarse mediante los controladores programables (PLC), para lo cual el oferente deberá proveer TODOS los implementos necesarios, los que deberán estar incluidos en el precio de la oferta. Cómo, por ejemplo, cableado, PLC, variadores de frecuencia, monitores etc.
- 1.2.4** Depósitos. Se deberá medir la altura del depósito del tanque, la piezométrica del mismo, así como los caudales de entrada y salida en relación a las variaciones de altura y a la geometría del tanque. y se incorporarán los automatismos necesarios para el mejor funcionamiento del sistema. En algunos de los tanques OSE tendrá instaladas válvulas de control, en las cuales se deberá medir a ambos lados de la válvula la presión y la piezométrica. La empresa suministrará en éste caso el automatismo para que se pueda operar a distancia la misma y/o programar su funcionamiento en forma automática, parámetros que definirá la Jefatura Técnica Departamental.
- 1.2.5** Válvulas de Control de Presión. Al ingreso de un Distrito de Medición y Control. Se deberá medir la presión y piezométrica tanto en la entrada de la válvula de control (alta), como a la salida de la misma (regulada) y los caudales. Además de visualizar los datos se deberá poder graficar los mismos e identificar los eventos.
- 1.2.6** La transmisión de los datos a distancia será vía tecnología 4G y se deberán visualizar en una página web para su acceso por internet.
- 1.2.7** En la página se deberá visualizar los datos relevados antedichos, ya sea en forma gráfica como numérica pudiendo desde la misma exportar los archivos a planilla electrónica, preferentemente en formato .xls o .csv.
- 1.2.8** Desde la página web se podrá variar la frecuencia de lectura y de transmisión, así como forzar una medida instantánea.
- 1.2.9** Se deberá poder variar las programaciones de presión de las válvulas de control dependiendo de los siguientes parámetros:
- De acuerdo a programaciones horarias de presión



Sección II - Pliego de Condiciones Particulares

- De acuerdo al mantenimiento de presión en los puntos críticos (ya sea de altapresión, de baja presión o de ambos)
- De acuerdo a las mediciones de Caudal y horarios
- De acuerdo a una curva de presiones que se ingrese a través de una planilla Excel u otro tipo de planilla a considerar.

1.2.10 En el caso de los Tanques se deberá poder visualizar el nivel de los tanques en cada instante, así como poder monitorear los caudales de entrada y de salida al mismo, identificando en cada caso con código de colores, el ingreso y la salida.

1.2.11 En los casos que corresponda también se mostrará si la entrada al tanque está cerrada, está totalmente abierta o está regulando.

1.2.12 Se deberá permitir programar diferentes alarmas que se definirán desde la Jefatura Técnica Departamental y que reflejen anomalías de acuerdo a los parámetros definidos. Las alarmas se transmitirán de acuerdo a lo que defina la Jefatura Técnica y según el grado de criticidad de la misma por diferentes vías: SMS, WhatsApp o mail.

1.2.13 Las Alarmas, así como la modalidad de transmisión antes señaladas deberán parametrizarse a través de la página web a nivel de usuario. Las mismas serán en pantalla, sonora o vía WhatsApp.

1.2.14 Entre otras las alarmas podrán ser:

- Caudal
- Nivel mínimo de pozo o Perforación
- Nivel máximo de depósitos
- Posible rotura (caudal excesivo).
- Variaciones bruscas y/o vaciado de tanques.
- Presiones.
- Falla en las comunicaciones.
- Baja carga de batería.
- Rotura de algún sensor.
- Mal funcionamiento de caudalímetro.
- Mal funcionamiento de válvulas control.

1.3 EQUIPAMIENTO.



Sección II - Pliego de Condiciones Particulares

- 1.3.1 La empresa deberá suministrar: todos los sensores de presión, PLCs, variadores de frecuencia y TODO otro elemento que permitan la automatización del funcionamiento y/u operación a distancia.

En caso de no poder contar con corriente eléctrica cercana desde la red de UTE, la empresa suministrará las baterías necesarias junto a paneles solares o mini turbinas en caso de ser necesarios, que aseguren la transmisión constante de los datos requeridos.

- 1.3.2 Los sensores y equipos a suministrar deberán tener las características de tener una medición precisa y de poder funcionar bajo agua, ya que es posible que algunas de las cámaras puedan inundarse en algún momento.

1.4 **COMUNICACION**

- 1.4.1 Los chips para la transmisión de datos serán suministrados por la Administración. La solución propuesta debe cumplir con las exigencias para poder trabajar en VPN de OSE. En caso de no contar con los chips y sea necesario por emergencia utilizar el sistema. La empresa deberá suministrar a su costo los mismos en forma provisoria.

1.5 **APLICACIÓN**

- 1.5.1 Los datos recopilados por los diferentes equipos deben poder ser visualizados las 24 horas todos los días del año por los usuarios que la jefatura determine y con los permisos que esta establezca, visualización, configuración, administración etc.
- 1.5.2 El desarrollo y mantenimiento de la aplicación que trabaja con los equipos y es visualizada por los usuarios es responsabilidad del proveedor y la misma debe trabajar en régimen 24 horas x 7 días.
- 1.5.3 La visualización de los distintos puntos de monitoreo se deberán ver en 2 monitores LED, de tamaño mínimo de 32", ubicados en la Usina de San Ramón.



Sección II - Pliego de Condiciones Particulares

1.5.4 Un monitor será exclusivo para la Monitoreo y Control (M&C) de todo el sistema de bombeo de Toma, Usina y Recalque San Bautista. En el otro monitor, será para (M&C) de los tanques, Válvulas de Control de Presión, recalques menores, etc.)

1.5.5 En el caso de Válvulas de Control de Presión y caudalímetros, se necesitan que su funcionamiento sea graficado, con los siguientes datos como mínimo.

- Evolución diaria, semanal y de período variable de cada magnitud. En el caso de las presiones, las mismas se representarán por separado y en conjunto (Presión de Alta y Presión de Baja).
- Comparación de graficas de presión y/ o piezométrica de dos puntos diferentes.
- Se deberán visualizar las alarmas de presión en los gráficos, con su evolución temporal.
- Consumo de energía
- Caudal medio diario en un período de tiempo a determinar por el operador.
- Caudal máximo diario en un período de tiempo a determinar por el operador.
- Se deberá tener la posibilidad de graficar en la misma pantalla, varias variables juntas como por ejemplo caudal y presión en una sola imagen y de varios puntos a la vez.

1.5.6 Luego de creado, el sistema permitirá crear reportes y calcular distintos indicadores que permiten analizar simplemente el funcionamiento del mismo

1.5.7 El proveedor deberá poder adecuar la aplicación a futuros requerimientos de OSE.

1.5.8 Además de lo dicho anteriormente, la aplicación deberá permitir graficar en el mismo gráfico diferentes variables que provengan de distintos puntos de monitoreo, a modo de ejemplo se podrían cruzar datos de:

- Alturas de tanque vs presiones de entrada de válvulas de control y caudales en las mismas
- Presión de salida de válvula de control de presión vs presión en punto medio y/o punto crítico
- Presión vs caudal, en bombas.

Y cualquier otro cruzamiento que sirva para analizar la información recabada por el sistema.



1.6 LUGAR DE INSTALACIÓN

- 1.6.1** Los equipos de monitoreo podrán ser colocados en cámaras subterráneas distribuidas en la vía pública y otros en instalaciones edilicias de la Administración. También los equipos pueden ser instalados en cámaras sobre el nivel de vereda, como por ejemplo en Casetas que albergan equipos de bombeos. Para aquellos equipos que sean colocados en cámaras distribuidas en la red de agua potable, las antenas para la transmisión de datos que van juntos a los equipos ~~de~~ deberán tener la ganancia suficiente, como para que la señal salga de las cámaras en donde se van a colocar los mismos.
- 1.6.2** No será responsabilidad de la Administración, los daños provocados por la falta de estanquidad de los equipos, siendo el contratista quien tenga que reemplazar el equipo por completo.
- 1.6.3** En el Anexo IX, se detallan los lugares de monitoreo.

1.7 INSTALACIÓN

- 1.7.1** La instalación de los equipos estará a cargo de la empresa proveedora.

1.8 MANTENIMIENTO

- 1.8.1** El mantenimiento de todos los sistemas y de los equipos estará a cargo de la empresa proveedora.
- 1.8.2** OSE comunicará al Contratista en caso de detectar anomalías en el servicio y la empresa dispondrá de un plazo de 24 horas para su reparación o reposición. Para este caso se recomienda a la empresa tener los equipos de respaldo que entienda conveniente para cumplir con el plazo indicado.
- 1.8.3** Cuando la falla se produzca en los equipos electromecánicos, de primera línea (Bombas, elevadoras, proveedoras, etc.), la respuesta no puede ser superior a las 2 horas.



Sección II - Pliego de Condiciones Particulares

- 1.8.4 Cuando por causas justificadas, se debe de realizar la sustitución de algún componente electrónico (fuentes, PLC, convertidor). La empresa lo deberá suministrar y por nota aparte gestionará su pago.
- 1.8.5 Los precios a abonar por OSE, serán los que se establezcan en el listado de precios, al momento de presentar la oferta. Bajo ninguna circunstancia se podrá abonar un precio superior al indicado en la cotización, por lo que la empresa deberá absorber dichos costos cuando fueron superiores a los cotizados.
- 1.8.6 Los repuestos a suministrar, serán de la misma calidad a los ofertados. Cuando no se pueda suministrar un repuesto de la misma calidad, se aceptará uno de calidad superior a costo de la empresa adjudicataria.

1.9 SOFTWARE DE SEGUIMIENTO DE RECLAMOS:

- 1.9.1 La empresa proveedora deberá contar con un sistema de reclamos, el cual permita hacer un seguimiento de cada reclamo y saber en qué situación se encuentra el mismo.
- 1.9.2 El costo mantenimiento de los equipos o de su reemplazo estará incluido en los precios cotizados, no asumiendo OSE costo alguno por mal funcionamiento, a excepción de roturas producidas o por vandalismo o el hurto de los equipos.
- 1.9.3 Así mismo en el caso de funcionamientos anómalos de equipos a mantener por OSE, el software deberá ser capaz de comunicarse con el Sistema de Mantenimiento de Activos "GMant", a través de un web servicio o lo que se entienda más conveniente para la comunicación entre los 2 software, el cual emitirá las ordenes de trabajo que correspondan.



1.10 GENERACIÓN DE REPORTE

1.10.1 La empresa proveedora del servicio deberá tener la capacidad de generar reportes mensuales de funcionamiento de todo el sistema en los cuales se deberán incluir, además de los reportes solicitados, la empresa deberá tener incorporado a su sistema un módulo de Análisis de Datos que permita a través del mismo relacionar diferentes parámetros de la medición con otros parámetros, como por ejemplo datos de clima y cualquier otro dato que pueda pedir la Administración que permita realizar estudios más profundos con el fin de poder racionalizar el funcionamiento de los diferentes sistemas de abastecimiento de agua potable.

1.11 VERIFICACIÓN DE LOS SENSORES DE PRESIÓN

1.11.1 Se deberá realizar una verificación semestral de los sensores de presión. Si los sensores de presión tienen un error superior a un 10 % los mismos deberán ser cambiados.

1.12 CAUDALÍMETROS

1.12.1 En caso que un caudalímetro deje de funcionar, se deberá comunicar en forma inmediata a OSE, quien suministrará uno en sustitución del dañado.

1.13 DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA.

1.13.1 El contratista deberá cuidar especialmente el resguardo de las instalaciones y equipamiento existentes siendo responsable ante cualquier daño eventual que ocasione a las mismas durante la ejecución de los trabajos



Sección II - Pliego de Condiciones Particulares

1.13.2 La empresa adjudicataria será la única responsable ante terceros y organismos públicos, por todo y cualquier perjuicio que pudiera ocasionar en el desempeño de los trabajos contratados y específicamente frente al Ministerio de Medio Ambiente por el incumplimiento de las disposiciones vigentes respectivas. También será la única responsable por todo y cualquier perjuicio que el desempeño de los trabajos contratados pudiera ocasionar en su personal afectado a los mismos. Ello incluirá tanto los trabajos contratados como el transporte y disposición final del material retirado.

1.13.3 Además de la correcta ejecución de los trabajos solicitados, la empresa adjudicataria será responsable de la conducta de su personal en su relación con toda otra tercera persona física o jurídica. Asimismo, deberá cumplir con todas las disposiciones vigentes en materia de seguridad del personal, cumpliendo con toda la reglamentación vigente del Banco de Seguros del Estado y del Ministerio de Trabajo en la materia, siendo responsable de que su personal cuente y use en todo momento los equipos de protección personal reglamentarios

1.13.4 La Administración, así como sus funcionarios, no tendrán responsabilidad alguna por cualquier reclamación o sanción a que diera lugar el contratista por violación de las leyes ordenanzas o reglamentaciones vigentes.

1.14 VISITA AL LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS

1.14.1 Los oferentes deberán realizar a su costo una visita **OBLIGATORIA** a los sitios donde se efectuarán los servicios a efectos de hacer un relevamiento visual de las instalaciones que permita una mejor preparación de las ofertas.

La Administración entregará comprobante el cual los oferentes deberán incluirlo en su propuesta, de lo contrario no será considerada la oferta.

1.14.2 Dicha visita se realizará el 21/09/2022 a la hora 11:00.

Coordinación de la visita por OSE, Ingº José Abeface Teléfono 098375525



ANEXO IX - LUGARES DE MONITOREO



LUGARES DE
MONITOREO

ANEXO X - REQUERIMIENTOS G.T.I.



REQUERIMIENTOS
GTI



ANEXO XI

Declaración igualdad de género

Declaración Jurada⁵: En la ciudad de..... a los..... días del mes de.... del año,, en su calidad de de la empresa, declara bajo juramento que en esta empresa se ha comenzado a implementar una política tendiente al cumplimiento de las siguientes leyes y ordenanza ministerial:

- 1) Ley 18.104 del 15/3/2007, de igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres en la República Oriental del Uruguay.
- 2) Ley 18.561 del 11/9/2009, de acoso sexual, prevención y sanción en el ámbito laboral.
- 3) Ley 17.215, de fecha 24/9/1999 referente a las trabajadoras públicas o privadas que se encontraren en estado de gravidez o período de lactancia.
- 4) Ley 19.161 de 1 /11/2013 relativa a subsidios por maternidad y paternidad para trabajadores de la actividad privada, y
- 5) Ordenanza Ministerial del M.S.P. No. 217/2009 sobre Lactancia materna

En concordancia con lo declarado, la empresa asume la obligación de acreditar mediante la documentación correspondiente las acciones llevadas a cabo para su cumplimiento, así como el compromiso de adecuar su actuación a las mismas cuando las circunstancias lo requieran.

Firma

⁵ Art. 239 - Código Penal: "El que con motivo del otorgamiento o formalización de documento público, a te funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad, estado o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión".



ANEXO XII

Acta de Inicio de la Contratación

Canelones, de de 2022.

Se deja constancia de la documentación que deberá presentar la empresa “_____.” durante la ejecución de la _____ (Nº CD/LICIT) y con la frecuencia que la misma se exigirá. Sin perjuicio de esto OSE se reserva el derecho de exigir la misma en cualquier momento.

Documentación	Frecuencia solicitud
Contratos de los trabajadores con el subcontratista, intermediario o suministrador de mano de obra	Al inicio de la contratación y en oportunidad de modificaciones.
Lista de personal afectado al contrato y datos personales de los mismos	Al inicio del contrato y en oportunidad de modificaciones
Información de horas, jornales o días trabajados	Mensual
Recibo de haberes salariales con constancia de transferencia bancaria, o recibo de haberes salariales firmados.	Mensual
Declaración nominada de historia laboral	Mensual
Recibo de pago a los organismos previsionales	Mensual
Planilla de control de trabajo	Al inicio del contrato, a su renovación y cuando se produzcan modificaciones o actualizaciones
Convenio Colectivo aplicable y convenios internos en la empresa, si lo hubiere	Al inicio del contrato y cuando se produzcan modificaciones
Certificado Organismo Previsional	Al inicio del contrato , se actualiza automáticamente
Certificado BSE	Al inicio del contrato y al vencimiento del certificado
Nómina de personal que cesa en oportunidad de la finalización de la Contratación y comprobantes asociados a liquidación de créditos laborales generados.	Al finalizar el contrato
Libro Único de trabajo	Al inicio y al finalizar el contrato
Información de personal en situación de reclamo o citaciones al MTSS	Al inicio del contrato
Información sobre situación de personal amparado al Seguro de Enfermedad o de Accidentes de Trabajo	Mensual
Copia de inspecciones de organismos de contralor (BPS, BSE, MTSS, DGI, etc)	Cuando se produjere

A los efectos de las notificaciones el contacto de OSE será mail: compraslapiedras@ose.com.uy y el de la empresa será mail:

Firma del Jefe Administrativo Departamental.

Firma Representante de la Empresa

Aclaración

Aclaración